



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el abogado Héctor Mario Giraldo Grisales, allegó poder conferido por la señora Carolina Martínez Orozco, solicitando se le reconozca personería para actuar. De igual manera aporta documento con los inventarios y avalúos de la sucesión en cuestión.

Asimismo, informo que previamente, el abogado Abelardo Benjumea Hincapié, quien venía actuando como apoderado de la parte interesada, allegó escrito de renuncia al poder a él otorgado.

Manizales, 5 de septiembre de 2022

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

Rad. 170014003009-2021-00547

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial allegado a este trámite de sucesión intestada del causante Sebastián Escobar, por ser procedente a la luz del Art. 76 del C.G.P. y bajo los efectos previstos en el inciso 4° del mencionado artículo, se acepta la renuncia que del poder hace el abogado Abelardo Benjumea Hincapié, como mandatario procesal de la parte interesada.

De igual forma, atendiendo al poder otorgado al Abogado Héctor Mario Giraldo Grisales por la señora Carolina Martínez Orozco en representación de la menor I.E.M., se le concede personería procesal para actuar en los términos del instrumento a él otorgado, no sin antes señalar que se realizó la consulta de sus antecedentes disciplinarios, verificándose que no registra sanciones que le impidan ejercer su profesión.

Sumado a lo anterior, incorpórese al expediente el memorial allegado por el referido togado, a través del cual hace presentación de los inventarios y avalúos de la



presente sucesión; así las cosas, y atendiendo a que la continuación de la diligencia de inventarios y avalúos en el presente proceso de sucesión se encuentra prevista para el 8 de septiembre de la presente anualidad, por secretaría compártase a su correo electrónico el link de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AG

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81ec49a4b0507be9dd67a29a11f83a068243877f5be7eaad68be8f70993d61f5**

Documento generado en 06/09/2022 04:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>